



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL CAQUETÁ

## Expediente Judicial

### Datos de clasificación (TRD)

Serie:

Subserie:

### Datos de Contenido

No. Proceso:

**18001-23-33-000-2020-00433-00**

No. Cuadernos:

Cuaderno:

Folios:

### Partes Procesales

**Demandante(s):**

NO APLICA

Apoderado:

**Demandado(s):**

DECRETO MUNICIPAL 090 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDO POR EL MUNICIPIO DE MORELIA

Tipo Proceso:

Especiales

Clase Proceso:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Fecha Presentación:

7/10/2020

Fecha Inicio:

7/10/2020

Ubicación:

Magistrado  
Ponente:


**Mag.Luis Carlos Marin Pulgarin (Oralidad)**

**18001-23-33-000-2020-00433-00**

**RV: CONTROL DE LEGALIDAD DECRETO MUNICIPAL No 090 DESEPTIEMBRE 30 DE 2020**

Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva &lt;ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 7/10/2020 9:15 AM

**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** alcaldia@morelia-caqueta.gov.co <alcaldia@morelia-caqueta.gov.co> 3 archivos adjuntos (3 MB)

DECRETO MUNICIPAL No 090-30 DE SEPTIEMBRE DE 2020001.pdf; RTA DEL MININTERIOR REFERENTE AL DECRETO 090 DEL30 DE SEPTIEMBRE DE 2020001.pdf; acta decreto n. 090 municipio de morelia secuencia 16716.pdf;

*Oficina de Apoyo Judicial de Florencia  
ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. 4351072*

---

**De:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de octubre de 2020 8:28 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: CONTROL DE LEGALIDAD DECRETO MUNICIPAL No 090 DESEPTIEMBRE 30 DE 2020

Comedidamente, me permito remitir el presente Decreto que fue enviado por el municipio de Morelia directamente al correo de la Secretaría de esta Corporación, para que sea sometido a reparto como medio de control inmediato de legalidad.

Atentamente,

EDINSON DIAZ VARGAS

Secretario

Tribunal Administrativo del Caquetá

---

**De:** Alcaldia Municipal Morelia Caqueta <alcaldia@morelia-caqueta.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de octubre de 2020 7:58 a. m.**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTROL DE LEGALIDAD DECRETO MUNICIPAL No 090 DESEPTIEMBRE 30 DE 2020

Cordial saludo, de manera atenta y para los fines pertinente adjunto la información del asunto, de igual forma el mismo se envió a revisión del ministerio, del que se adjunta respuesta

el link que se adjunta es donde se consulta la publicación del mismo

<http://www.morelia-caqueta.gov.co/normatividad/decreto-municipal-no-090-del-30-de-septiembre-de-2020>.

Quedo atento a sus comentarios

HERNAN FLOREZ CUELLAR  
Alcalde

**Auxiliar Administrativo**

**RUBIELA ARRIGUI ALVAREZ**

Teléfono 3204738050-320 833 5923

Calle 3 Carrera 3 Esquina Frente al Parque Principal

Código Postal 185010

[alcaldia@morelia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co)

Morelia Caquetá

<http://www.morelia-caqueta.gov.co/>

[facebook.com/alcaldia.morelia](https://www.facebook.com/alcaldia.morelia)

<https://twitter.com/AlcaldiaMorelia>



**Para conocer más de nuestro Municipio, Morelia Caquetá haz clic [AQUÍ](#)**



DECRETO MUNICIPAL No. 090  
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1297 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CUANTO AL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR EFECTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y el artículo 2° del Decreto Nacional 1076 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus COVID – 19.

Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los alcaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que el Municipio de Morelia de acuerdo al número de habitantes está identificado por el Instituto Nacional de Salud y el Departamento del Caquetá como un Municipio con ALTA AFECTACIÓN, al presentar a último boletín epidemiológico un total de seis (06) casos, con dos (02) defunciones por COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19, expidió los Decretos 418 del 18 de marzo 2020, 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 990 del 9 de julio de 2020, 1076 del 28 de julio de 2020 y 1168 del 25 de agosto de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional; dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

Que, en cumplimiento de los actos administrativos citados en el inciso anterior, el Gobierno Municipal expidió los decretos 029 del 19 de marzo de 2020, 030 del 20 de marzo de 2020, 031 del 24 de marzo de 2020, 033 del 24 de marzo de 2020, 035 del 26 de marzo de 2020, 036 del 27 de marzo de 2020, 039 del 31 de marzo de 2020, 040 del 31 de marzo de 2020, 044 del 13 de abril de 2020, 050 del 27 de abril de 2020, 054 del 09 de mayo de 2020, 055 del 23 de mayo de 2020, 056 del 29 de mayo de 2020, 059 del 01 de junio de 2020, 060 del 01 de junio de 2020, 064 del 16 de junio de 2020, 067 del 30 de junio de 2020, 071 del 15 de julio de 2020, 074 del 31 de julio de 2020, 076 del 14 de agosto de 2020 y el 083 de agosto 28 de 2020 ordenando medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en la circunscripción territorial tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus -COVID-

Que mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permitía la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que el municipio de Morelia está a tan solamente veinte kilómetros de la ciudad de Florencia la cual en este momento sufre un elevado nivel de contagio por el Coronavirus COVID 19.

Que actividades como servicios bancarios, provisión de alimentos, atención en salud, entre otras, son realizadas por los habitantes del municipio de Morelia en la ciudad de Florencia ante la ausencia de los mismos en nuestra localidad, lo cual implica un elevado índice de traslado de personas hacia la capital del departamento.

Que la principal actividad de servicios de la cual el municipio de Morelia se beneficia, es la del turismo, la cual genera también un alto índice de desplazamientos de habitantes de Florencia hacia este.

Que el desplazamiento de personas en ambos sentidos representa un elevado riesgo de contagio por COVID 19, si no se aplican las medidas de bioseguridad necesarias.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución No. 0001513 del 1 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19, en el espacio público por parte de personas, familias y comunidades", los cuales deben ser aplicados por los locales y turistas.

Que una de las principales actividades de turismo en el municipio practicada por los turistas que llegan al municipio de Morelia, es el uso de las playas ribereñas, sobre el río Bodoquero, en las cuales se realizan deportes colectivos e individuales como voleyplaya, futbol y natación. Además, la preparación de alimentos y consumo de bebidas embriagantes.

Que, como consecuencia del uso de las playas, se realizan también actividades de venta de bienes y servicios por parte de habitantes de la localidad.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



Que las aglomeraciones de personas en las playas de la localidad constituyen un elevado riesgo de contagio por COVID 19.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución No. 0001538 del 3 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros"

Que se hace necesario permitir el acceso a las playas ubicadas en la localidad con el fin de garantizar a los turistas y locales, la posibilidad del aprovechamiento del tiempo libre, y además permitir a personas de la localidad que se dedican a la prestación de servicios relacionados con las actividades que se ejecutan en las playas del Río Bodoquero, que ejerzan libremente su actividad, cumpliendo con los protocolos establecidos en el anexo técnico de la Resolución No. 0001538 del 3 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros"

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 0001547 del 2 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los establecimientos e inmuebles con piscinas" el cual debe ser aplicado por aquellas personas que posean para su servicio o servicio al público establecimientos e inmuebles con piscinas dentro de la localidad.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 0001569 del 7 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Morelia-Caquetá siguiendo lineamientos establecidos por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020 "Que para reducir la velocidad de la trasmisión del virus se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público", presenta el plan piloto para apertura de actividades como:

- Consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares
- Apertura establecimientos e inmuebles con piscinas
- Actividades de playas, incluido el alquiler de castas, taquillas entre otros
- Manejo de espacio público por parte de personas, familias y comunidades

Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010





distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos.

En mérito de lo expuesto.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la prórroga del aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio de Morelia Caquetá de conformidad con el Decreto 1297 de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en consecuencia autorizar a partir de las cero (00:00) horas del 1 de octubre hasta las cero (00:00) horas del 1 de noviembre de 2020, la libre circulación de vehículos y personas en la jurisdicción del municipio de Morelia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Distanciamiento individual. Para garantizar la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio, los ciudadanos que permanezcan en el territorio municipal, ejecutando actividades cotidianas o de turismo, deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. De igual forma, deberán seguir y ejecutar las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y municipal, cumpliendo medidas de aislamiento selectivo, cuando se adopten, y propendiendo por el autoaislamiento voluntario y responsable, en especial las establecidas en la Resolución No. 0001513 del 1 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19, en el espacio público por parte de personas, familias y comunidades" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual hace parte integral del presente decreto.

**Parágrafo.** se deberán cumplir todas las medidas generales de autoprotección y el uso obligatorio del tapabocas (cubriendo la nariz, boca y mentón), el lavado frecuente de manos y el distanciamiento individual.

**ARTÍCULO TERCERO.** Actividades no permitidas. Prohíbese habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales.

1. Eventos de carácter público o privado, concentraciones o aglomeraciones de más de 50 personas, en espacios cerrados o abiertos.
2. Consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio.
3. reuniones donde no se garantice el distanciamiento dos metros entre cada asistente.

**Parágrafo.** Se exceptúa de la prohibición del numeral segundo los establecimientos de comercio, que cuenten con previa validación de protocolos de bioseguridad de acuerdo al plan piloto para la apertura de bares y discotecas, por parte de la administración municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares en el horario de 09:00 a.m a 11:00 p.m., para esto se deberá dar cumplimiento por parte de los establecimientos al anexo técnico establecido en la Resolución No. 0001569 del 7 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



restaurantes y bares” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual hace parte integral del presente Decreto.

**Parágrafo.** De acuerdo a su capacidad de aforo, los establecimientos de comercio deberán evitar aglomeraciones de personas dentro del mismo, por tal razón prohíbase el baile dentro de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorizar el acceso a las playas del Río Bodoquero. Se autoriza el acceso a las playas ubicadas sobre el Río Bodoquero desde las 6:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m., durante los días martes a domingo, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0001538 del 3 de septiembre de 2020 en su anexo técnico “Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

**Parágrafo 1.** En el municipio se deberá crear el Comité de Playas, el cual se encargará de aplicar, en coordinación con la alcaldía municipal, todas las medidas establecidas en el protocolo citado en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Los días sábado, domingo y lunes será empleado por el Comité de Playa y la administración municipal para la limpieza de las playas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Horario para establecimientos de comercio. Los establecimientos de comercio diferentes al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, podrán atender a sus clientes en el horario de 05: 00 am a 11:00 pm, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos para cada una de las actividades económicas que se desarrollen

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Práctica de deportes colectivos. Se permite la práctica de deportes colectivos al aire libre en polideportivos cubiertos del municipio respetando el aforo de los espectadores sin exceder el número permitido de 50 personas y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad, evitando las aglomeraciones de personas.

**Parágrafo.** Durante la utilización de estos espacios deportivos queda prohibido el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Autorización apertura de los establecimientos e inmuebles que posean piscinas dentro de los mismos. En los establecimientos o inmuebles donde existan piscinas abiertas al público o para uso privativo de sus dueños, se deberá dar cumplimiento al anexo técnico de la Resolución 0001547 del 2 de septiembre de 2020 “Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los establecimientos e inmuebles con piscinas” expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

**Parágrafo.** los establecimientos o inmuebles donde existan piscinas abiertas al público o para uso privativo de sus dueños, podrán hacer uso de las mismas respetando la capacidad del estanque, si es cubierto será de 1 persona por cada 9 metros cuadrados, si es al aire libre será de 1 persona por cada 6 metros cuadrados.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<b>Proyectó:</b> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Revisó:</b> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<b>Aprobó:</b> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



**ARTÍCULO OCTAVO.** Teletrabajo y Trabajo en Casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público y privado con sede en el Municipio de Morelia deberán programar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

**Parágrafo.** La atención al público de manera presencial en las dependencias de la alcaldía municipal se realizará en el horario habitual, con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para empleados y visitantes.

Lunes a jueves: 7:00 a.m a 12:00 p.m.  
2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes: 7:00 a.m a 12:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ARTÍCULO NOVENO.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará como consecuencia, las medidas correctivas del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y las sanciones administrativas y penales a las que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO.** Ordénese a la Policía Nacional, Secretaría de Gobierno, Secretario de Planeación, Comisario de Familia, Inspector de Policía y funcionarios que deban ejecutar actividades relacionadas con la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo, adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020

  
**HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR**  
Alcalde Municipal

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar- Alcalde</i>
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010





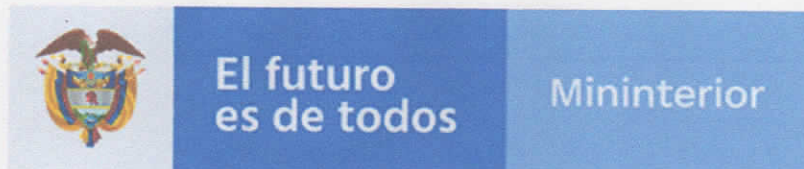
Alcaldía Municipal Morelia Caqueta &lt;alcaldia@morelia-caqueta.gov.co&gt;

**RESPUESTA MORELIA (CAQUETÁ) - PROYECTO DE DECRETO PARA REVISION**

1 mensaje

covid19@mininterior.gov.co <covid19@mininterior.gov.co>  
Para: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co

2 de octubre de 2020, 9:17



Respetado Alcalde, Municipio de Morelia (Caquetá) Hernán Flórez Cuéllar

En primera medida queremos agradecer la disposición por garantizar el principio de coordinación de la actuación administrativa para enfrentar este estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 en la entidad territorial a su cargo.

Una vez consultado la base de datos del Ministerio de Salud, (<https://covid19.minsalud.gov.co/>) hemos podido constatar, que su municipio el 02/10/2020, a las 08:05 horas, está registrado como municipio AFECTACIÓN ALTA Razón por la cual, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, por la Alcaldía, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en los Decretos 1168 y 1297 de 2020, NO CUMPLE con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones del proyecto del decreto presentado por su municipio a este Ministerio:

**1. Artículo Cuarto:** No es posible autorizar el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y mucho menos bares ubicados en la jurisdicción del municipio de Morelia (Caquetá), al ser esta una actividad prohibida por los decretos 1168 y 1297 de 2020. En dicho artículo se hace mención del anexo técnico establecido en la Resolución No. 0001569 del 7 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. A lo anterior, es deber manifestar a usted, que la resolución descrita anteriormente hace mención al protocolo de bioseguridad que se debe cumplir para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares, únicamente en los municipios que se encuentren autorizados para la implementación de dicho piloto, en primer lugar, por el Ministerio de Salud y posteriormente por este ministerio conforme lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 5 del Decreto 1168 de 2020.

En este sentido nos permitimos indicar que la medida expuesta, no es autorizada como fue expuesta y lo invitamos a que en virtud de los argumentos de hecho y derecho aquí consignados las mismas sean ajustadas.

En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Agradecemos, su amable colaboración en este momento en el que las autoridades debemos actuar de manera coordinada en favor de la Nación.

**NO ME QUIERO CONTAGIAR, QUIERO TRABAJAR, POR ESO ME CUIDO Y CUIDO A COLOMBIA.**

Con respeto,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

REPARTIDO AL DESPACHO **DESPACHO TERCERO TRIB.ADTIVO**

GRUPO	15	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
EXEQUIBILIDAD		003	16716	07/oct./2020
<b><u>IDENTIFICACION</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>APELLIDO</u></b>		<b><u>SUJETO PROCESAL</u></b>
800095773-4	MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETA			01 **
SD114426	DECRETO N. 090	DEL 30/09/2020		02 **

**OBSERVACIONES:** RECIBIDO POR EMAIL  
C12504-OJ01X04  
edbobadilla

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא מידע רשמי

FUNCIONARIO DE REPARTO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL CAQUETÁ**

**RADICACION: 18001-23-33-000-2020-00433-00**

<b>FECHA DE RECIBIDO:</b>	<b>7/10/2020</b>
<b>NATURALEZA:</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD</b>
<b>PRESENTADO POR:</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>FECHA DE REPARTO:</b>	<b>7/10/2020</b>

**OBSERVACIONES:**

FLORENCIA, 7 DE OCTUBRE DE 2020. SE INGRESA EL PROCESO A DESPACHO DEL MAGISTRADO SUSTANCIADOR PARA AVOCAR CONOCIMIENTO.

**SARA LUCIA TRIVIÑO ROMERO**

**Escribiente**